

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0889 del 9 de noviembre de 2016, Cornare **AUTORIZÓ** a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S** con Nit 900.883.185-7, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.886.721, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** de 273 árboles ubicados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-7133, para el desarrollo del proyecto **CANTO etapa I**.

1.1. Que en la mencionada Resolución, en su artículo cuarto se requirió a la sociedad realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 948 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$10.835.640, a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO₂.

2. Que mediante Resolución **131-0264 del 22 de abril de 2017**, Cornare **ADICIONÓ**, al permiso precitado, con radicado 131-0889-2016, autorizado a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S** con Nit 900.883.185-7, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía número 42.886.721, la suma de cuatrocientos treinta y uno (431) árboles; individuos ubicados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-7133, para el desarrollo del proyecto **CANTO etapa II**

2.1. Que en la mencionada Resolución, en su artículo tercero se requirió a la sociedad realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 1439 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$16.447.770, a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO₂.

3. Que mediante Resolución RE-01492 del 04 de marzo de 2021, la Corporación **REQUIRIÓ** a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S**, a través de su Representante Legal la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, para que realizara la compensación correspondiente a los 1.925 árboles del permiso de aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución 131-0889 del 09 de noviembre de 2016, adicionada mediante Resolución 131-0264 del 22 de abril de 2017, para lo cual podría escoger alguna de las dos alternativas brindadas por la Corporación, ya fuese sembrando o pagando por medio del sistema PSA.

3.1 Que la mencionada obligación, fue reiterada mediante Resolución RE-05159 del 04 de agosto de la misma anualidad, en su artículo tercero.

4. Que mediante Auto AU-03745 del 09 de noviembre de 2021, se **REQUIERE** a la parte titular para que dé cumplimiento a lo siguiente:

I) Realizar la siembra de 1288 árboles nativos o de importancia ecológica, en un predio de su propiedad o en el área de influencia del proyecto, cuya altura mínima sea de 30 cm, y, garantizar su supervivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 año

II) Orientar el valor económico de la compensación por un valor de \$14.721.840, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO₂; el valor descrito equivale a sembrar 1288 árboles nativos y su mantenimiento durante

5 años, teniendo en cuenta un valor por árbol de \$11.430, vigente en el año 2016 (Resolución 112- 2052-2016). Para realizar la compensación podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/>.

5. Que mediante Resolución RE-04472-2022 del 17 de noviembre de 2022, la Corporación **DECLARÓ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES**, establecidas en las Resoluciones **131-0889 del 9 de noviembre de 2016 y 131-0264 del 22 de abril de 2017**.

5.1 Que en el mencionado acto administrativo, se informó a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, o quien haga sus veces al momento, que podrá presentar informes unificados del mantenimiento de los árboles sembrados en compensación, de forma anual hasta que estos cumplan con los cinco (5) años de su establecimiento.

6. Que mediante radicado radicado CE-10284-2023 de 29 de junio de 2023, la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, entregó el octavo, noveno y décimo informe de mantenimiento de las siembras 1, 2 y 3, el quinto, sexto y séptimo informe de mantenimiento de las siembras 4, 5 y 6 y el tercer, cuarto y quinto informe de mantenimiento de la siembra 7 .

7. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-05269-2023** del 18 de agosto del 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

“... **25. OBSERVACIONES:**

Resumen de la información relacionada con los permisos:

En el informe de control y seguimiento IT-07056-2022, se realiza análisis del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones de aprovechamiento forestal, para el desarrollo del proyecto “CANTO”, otorgadas la Sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S**. las cuales corresponde a (131-0889-2016 y 131-0264-2017), y dos (2) resoluciones al Municipio de Rionegro (131-0331- 2018 y 131-0151-2019), cuyo responsable del cumplimiento de las obligaciones fue la misma Sociedad; el número de árboles autorizados se puede observar en la siguiente relación.:

Resolución	No. Árboles autorizados	No. Árboles a compensar	Equivalencia BanCO ₂ (\$)
131-0889-2016	273	948	10.835.640
131-0264-2017	431	1439	16.447.770
131-0331-2018	13	39	608.205
131-0151-2019	34	105	1.698.555
TOTAL	751	2531	29.590.170

Teniendo en cuenta esto, el total de árboles aprovechados corresponde a 751 individuos y la compensación se realizó por un total de 2531 árboles nativos, de esta cantidad la Sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S.**, realizó siete (7) siembras parciales, para un total de 1243 árboles, se describen en la siguiente tabla, los radicados en los cuales se allegó la información de la respectiva siembra:

Radicado	No. de siembra	No. árboles sembrados
131-2938-2020	1	250
131-5598-2020	2	160
131-6659-2020	3	196
CE-14011-2021	4	385
CE-14011-2021	5	124
CE-15400-2021	6	87
CE-15400-2021	7	41
TOTAL	7	1243

Durante los últimos años la Sociedad ha presentado múltiples informes de mantenimiento de las siembras, aportando la descripción de las actividades realizadas y registro fotográfico del estado de los árboles, lo que ha permitido identificar que se ha velado por la conservación de los individuos, garantizando su supervivencia.

Del total que debía compensar la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S., considerando el número de árboles sembrados, faltaba compensar un total de 1288 árboles por medio de siembra, o su equivalencia a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO2, por un valor de \$14.721.840 (calculado en este caso, según el informe IT- 06257-2021, con base en un valor por árbol de \$11.430, vigente en el año 2016), para dar cumplimiento como se puede observar en la conclusiones del informe técnico IT-07056-2022, la Sociedad allegó mediante el radicado CE-08763-2022, Certificado de Compensación expedido por la Corporación Masbosques el día 15 de marzo de 2022, en el cual se certifica que la Sociedad realizó el pago de la factura por el concepto de la compensación ambiental, por un valor de \$17.015.051 incluida la administración.

A través de la Resolución RE-04472-2022 de 17 de noviembre, en su Artículo primero, se declararon cumplidas las obligaciones establecidas en la resoluciones 131-0889 del 9 de noviembre de 2016 y 131-0264 del 22 de abril de 2017.

En el Artículo segundo se acogió los informes de mantenimiento presentados mediante los radicados CE-01178 del 24 de enero, CE-04355 del 12 de marzo y CE-09454 del 14 de junio, todos del año 2022, toda vez que la sociedad ha realizado actividades y labores de mantenimiento que han garantizado la conservación y supervivencia de los árboles.

Y en el Artículo tercero se informa a la Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S, con Nit.900.883.185-7 a través de su representante legal, la señora OLGA LUCIA TORO OCAMPO, o quien haga sus veces al momento, que podrá presentar informes unificados del mantenimiento de los árboles sembrados en compensación, de forma anual hasta que estos cumplan con los cinco (5) años de su establecimiento.

En relación a la evaluación técnica de los informes de mantenimiento de las siembras realizadas.

La Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S, con Nit.900.883.185-7 a través de su representante legal, la señora OLGA LUCIA TORO OCAMPO, allegó mediante el radicado CE-10284-2023 de 29 de junio de 2023, los mantenimientos de las siembras realizadas en compensación ambiental.

✓ Siembras 1,2 y 3, mantenimientos reportados: octavo, noveno y décimo.

Para estas siembras corresponden un total de 606 individuos, en el informe se reporta que el tiempo de siembra es de 30 meses, por lo cual los árboles han logrado conformar una adecuada estructura, y presentan un desarrollo efectivo, buen crecimiento y no presenta problemas mecánicos ni fitosanitarios. En este mantenimiento se realizaron las actividades de poda, plateo, fertilización, en el mes de febrero de 2023.

✓ Siembras 4, 5 y 6, mantenimientos reportados: quinto, sexto y séptimo.

En estas siembras corresponde a 596 individuos, los cuales se reporta un tiempo de siembra de 21 meses, se realizaron las actividades de poda, plateo, fertilización, en el mes de febrero de 2023, se reporta que los individuos presentan buena condición sin problemas mecánicos, ni fitosanitarios asociados alguna plaga o enfermedad.

✓ Siembras 7, mantenimientos reportados: tercero, cuarto y quinto.

En esta siembra corresponde a 41 individuos, los cuales se reporta un tiempo de siembra de 15 meses, se realizaron las actividades de poda, plateo, fertilización, en el mes de febrero de 2023, se reporta que los individuos presentan buena condición sin problemas mecánicos, ni fitosanitarios asociados alguna plaga o enfermedad.

26. CONCLUSIONES:

La Sociedad DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S, con Nit.900.883.185-7 a través de su representante legal, la señora OLGA LUCIA TORO OCAMPO, ha realizado actividades y labores de mantenimiento que han garantizado la conservación y supervivencia de los árboles,

en cumplimiento de las resoluciones 131-0889 del 9 de noviembre de 2016 y 131-0264 del 22 de abril de 2017 ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. **Otorgar permisos para aprovechamientos forestales.**”*

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-05269-2023**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-10284-2023, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER los informes de mantenimiento presentados mediante el radicado CE-10284-2023 de 29 de junio de 2023, toda vez que la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S**, con Nit. 900.883.185-7 a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, ha realizado actividades y labores de mantenimiento que han garantizado la conservación y supervivencia de los árboles.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, o quien haga sus veces al momento, que podrá presentar informes unificados del mantenimiento de los árboles sembrados en compensación, de forma anual hasta que estos cumplan con los cinco (5) años de su establecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **DESARROLLOS DE ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150625340

Proyectó: Abogada- María Alejandra Guarín G. Fecha: 30/08/2023

Técnico: Yolanda Henao

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.